

RESOLUCION N° 43/JSN/2017**DESIGNACION DEL CARGO DE COMISIONADO SCOUT REGIONAL DE LA
REGION SCOUT XX**

Lima, 9 de Mayo del 2017

EL JEFE SCOUT NACIONAL**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú señala que la dirección y administración de una Región Scout está a cargo del Comisionado Scout Regional el mismo que podrá tener la calidad de Designado o Electo. Será Designado por el Jefe Scout Nacional, cuando no exista acuerdo de la Asamblea Scout Regional para su elección o esta no se haya realizado oportunamente o cuando su región no esté debidamente conformada por Tres (03) Localidades Scouts. Esta designación podrá ser solo por un año. Asimismo tendrá la condición de Electo cuando haya sido elegido por la Asamblea Scout Regional correspondiente.

Que, a la fecha de la presente Resolución, la Región Scout XX no está debidamente conformada de acuerdo al requisito señalado en el artículo 86° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, debido a que no cuenta con un mínimo con tres (3) localidades scouts, cada una por lo menos con tres (3) grupos scouts debidamente inscritas, por lo que se hace necesario Designar un Comisionado Regional para la Región Scout XX.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar en el cargo de Comisionado Scout Regional de la Región Scout XX al señor Freddy Ramiro Martin Izarnotegui Hormazabal.



SCOUTS
Perú

SEGUNDO: Indicar que el presente nombramiento será válido hasta el 09 de mayo de 2018, periodo durante el cual el Comisionado Regional designado deberá cumplir las funciones indicadas para los Comisionados Scouts Regionales en el artículo 99° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

TERCERO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 96° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Comisionado Scout Regional designado mediante la presente resolución no podrá desempeñar cargo alguno en los niveles Nacional ni Local.

CUARTO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

QUINTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos, y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designados en funciones.

Milton Alfonso Larco Delgado
JEFE SCOUT NACIONAL